



**PAPELERA NAVARRA, S.A.**

---

Madrid, a 13 de junio de 2003

Por medio de la presente les informamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se ha convocado para el próximo día 30 de junio de 2003. Les adjuntamos a la presente el texto de la convocatoria de la junta, así como el informe elaborado por el Consejo de Administración de la compañía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la creación del Comité de Auditoría y consecuente modificación estatutaria, que será sometido a aprobación en la referida junta de accionistas.

También se adjuntan a la presente un testimonio notarial de las cuentas anuales de la Sociedad, firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, excepto por D. Rafael Díaz, debido a que no pudo asistir a la reunión en la que se formularon y firmaron las Cuentas Anuales, y el informe original de los auditores de la compañía para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002. Las Cuentas Anuales, coinciden con los originales firmados por los Sres. Consejeros.

Alberto Echarri Ardanaz  
Secretario del Consejo de  
Administración



**PAPELERA NAVARRA, S.A.**



**PAPELERA NAVARRA, S.A.**

**Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Cordovilla (Navarra) en el Salón de actos de la Asociación de la Industria Navarra, el día 30 de junio de 2003 a las 12:00 horas en primera convocatoria, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
- 2º.- Propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
- 3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2002.
- 4º.- Dimisión, ratificación, renovación y/o nombramiento de Administradores.
- 5º.- Aprobación y, en su caso, ratificación de la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y delegación de facultades en el Consejo de Administración.
- 6º.- Creación de un Comité de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, fijación del número de miembros, las competencias y las normas de dicho Comité. Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales e incorporación de un nuevo artículo 25.5 que regule el Comité de Auditoría.
- 7º.- Nombramiento de auditores para el grupo consolidado de Papelera Navarra, S.A. y su sociedad dependiente Navarra Ecoenergy, S.L.



**PAPELERA NAVARRA, S.A.**



8º.- Adopción de los acuerdos complementarios para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos adoptados por la Junta General.

9º.- Ruegos y preguntas.

10º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta de conformidad con lo establecido en el Art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta en el punto 6º del Orden del Día y del informe escrito con justificación de la misma formulado por el Consejo de Administración y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, esto es, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, tanto Individuales como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Los derechos de asistencia y voto en la Junta General se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona de acuerdo con lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/1975, de 31 de Octubre, y en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de Agosto, el Consejo de Administración ha sido asesorado por Letrado-Asesor respecto de la presente convocatoria.

En Cordovilla a 12 de junio de 2003. El Secretario del Consejo de Administración D. Alberto Echarri Ardanaz.

**Informe de los Administradores  
a la Junta General de Accionistas  
de la Sociedad PAPELERA NAVARRA, S.A.**

---

En virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, en su artículo 144.1 a), los Administradores de la sociedad PAPELERA NAVARRA, S.A. (en lo sucesivo la "Sociedad") informan a la los Sres. Accionistas de los siguientes extremos:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 44 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual se añade una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores, como es el caso de la Sociedad, tienen la obligación de crear un Comité de Auditoría.
2. Dicho Comité de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. No obstante lo anterior, dispone la citada Ley 44/2002 que las competencias y las normas de funcionamiento del Comité de Auditoría deberán ser establecidas estatutariamente, motivo por el cual se propone a la Junta General de Accionistas acordar la modificación estatutaria oportuna mediante la modificación del actual artículo 25 de los Estatutos Sociales, de manera que venga a regular los aspectos anteriormente mencionados en los siguientes términos:
  - El Comité de Auditoría estará formado por tres consejeros, y deberá estar compuesto mayoritariamente por consejeros no ejecutivos. Su Presidente deberá ser necesariamente un consejero no ejecutivo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - a. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la Compañía.
  - b. Proponer la designación de auditor de cuentas externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.
  - c. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
  - d. Mantener relación con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas en las normas técnicas de auditoría.
  - e. Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
  - f. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
  - g. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

- h. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
  - i. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y en general de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
  - j. Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo de alta dirección de la Compañía, y amonestar a los consejeros cuando infrinjan sus funciones como tales.
  - k. Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Compañía.
  - l. Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo de Administración.
  - m. Seguir periódicamente la evolución de las participaciones sociales e informar al Consejo de Administración sobre cualquier incumplimiento de los límites establecidos legal y estatutariamente.
  - n. Analizar los casos en los que puedan presentarse situaciones de competencia o conflictos de intereses que se puedan presentar en la Compañía.
  - o. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Anualmente se reunirá para revisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

- Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite, los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía.
  - Para mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.
- 4.- Consecuentemente con lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de aprobarse la presente propuesta, la Junta deberá modificar el texto del actual artículo 25 de los vigentes Estatutos Sociales relativo a la delegación de facultades por parte del Consejo de Administración, que quedaría redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 25° - DELEGACION DE FACULTADES*

- 25.1 El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros o en una comisión ejecutiva, con carácter permanente o transitorio, salvo las indelegables por Ley.*
- 25.2 La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros Delegados o en una Comisión ejecutiva, y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*
- 25.3 La asistencia y adopción de acuerdos en la comisión ejecutiva se regirá por lo dispuesto para el Consejo de Administración.*
- 25.4 En cualquier caso podrá el Consejo conferir toda clase de poderes, incluso a favor de persona extraña a la Sociedad, con las facultades que crea convenientes.*
- 25.5 Dentro del Consejo de Administración funcionará un Comité de Auditoría que estará integrado por tres consejeros, y que deberá estar compuesto mayoritariamente por*

*consejeros no ejecutivos. Su Presidente deberá ser necesariamente un consejero no ejecutivo y deberá ser reelegido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

*Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*

- a) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la Compañía.*
- b) Proponer la designación de auditor de cuentas externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.*
- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- d) Mantener relación con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas en las normas técnicas de auditoría.*
- e) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
- f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*

- g) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
- h) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.*
- i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y en general de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*
- j) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo de alta dirección de la Compañía, y amonestar a los consejeros cuando infrinjan sus funciones como tales.*
- k) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Compañía.*
- l) Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo de Administración.*
- m) Seguir periódicamente la evolución de las participaciones sociales e informar al Consejo de Administración sobre cualquier incumplimiento de los límites establecidos legal y estatutariamente.*
- n) Analizar los casos en los que puedan presentarse situaciones de competencia o conflictos de intereses que se puedan presentar en la Compañía.*
- o) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

*El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el*

*buen desarrollo de sus funciones. Anualmente se reunirá para revisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación publica anual.*

*Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite, los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía.*

*Para mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoria podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.”*

En Sangüesa (Navarra) a 28 de Marzo de 2003.